

Propuesta de la Cámara de Comercio Aburrá Sur para el Municipio de Itagüí

Objeto de la propuesta

Convenio de cooperación para aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para la ejecución del programa “estimulando el espíritu emprendedor”, enmarcado en el desarrollo de estrategias y acciones que promuevan la creación, innovación y materialización de proyectos empresariales que tengan asentamiento en el municipio de Itagüí.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR (ALCANCE DEL OBJETO):

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA “ESTIMULANDO EL ESPÍRITU EMPRENDEDOR”:

- A. BENEFICIARIOS:** Las micros, empresas, emprendedores, operadores de viajes y turismo, con asentamiento en el Municipio de Itagüí, con unidades productivas en desarrollo del dinamismo económico, del sector urbano o rural del municipio de Itagüí.
- B. DESTINO DE LOS RECURSOS:** Capital de trabajo, inversión, incentivos del concurso, compra de inventario, materia prima y/o insumos, pago de proveedores y demás gastos asociados a la operación de la unidad productiva.
- C. MONTO DE LOS PREMIOS:** De acuerdo con la modalidad en que se inscriba el beneficiario, se estipulará y dará a conocer en la convocatoria general.
- D. PLAZO DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS GANADORAS:** Cuatro (4) meses sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2025 tanto en la modalidad de inversión como de capital de trabajo.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD A LA CONVOCATORIA: Pueden acceder a la convocatoria todas las micros, empresas, emprendedores, operadores de viajes y turismo con asentamiento en el Municipio de Itagüí que se enteren de la oferta, quieran aplicar y cumplan con los requisitos de participación del componente A, numeral 3.

ACTIVIDADES A REALIZAR



COMPROMISOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO

- Gestionar y aportar las capacidades y recursos con que cuentan para ejecutar de forma eficiente el objeto del convenio, a través de esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos.
- Participar de las reuniones que se citen en el marco del desarrollo de las acciones de dicho convenio.
- Gestionar los permisos de tipo administrativos a que haya lugar y que se requiera, a través del municipio de Itagüí, para el desarrollo del convenio.

COMPONENTE A: CRONOGRAMA, CONVOCATORIA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Realizar de manera conjunta con el municipio de Itagüí – Dirección de Desarrollo Económico a través de los medios y canales comunicacionales que dispone la Alcaldía de Itagüí, la convocatoria al programa “Estimulando el espíritu emprendedor”, dirigido a las micros, empresas, emprendedores, operadores de viajes y turismo con asentamiento en el Municipio de Itagüí que estén interesados en aplicar y cumplan con los requisitos de participación del componente A, numeral 3:

1. Línea Única de Intervención

Microempresas, Emprendedores, Operadores de Viajes y Turismo con Asentamiento en el Municipio de Itagüí.

2. Categorías Sectoriales de Participación

- a. Comercio al por menor y mayor
- b. Gastronomía y alimentos
- c. Turismo y servicios turísticos
- d. Moda y confección
- e. Salud, belleza y bienestar
- f. Artesanías y manufactura
- g. Agropecuario
- h. Emprendedores

3. Requisitos de participación

- a. Tener domicilio o actividad económica demostrable en el municipio de Itagüí, Antioquia.
- b. Tener mínimo 1 año de operación comercial al momento de la postulación.
- c. Presentar un plan de inversión básico, coherente con la actividad económica, orientado al uso del incentivo en especie.
- d. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- e. Formulario de inscripción digital.



- f. Presentar registro mercantil (Aplica solo para comerciantes y/o emprendedores registrados en Cámara de Comercio)

4. Convocatoria

El Municipio de Itagüí, por medio de la Dirección de Desarrollo Económico, en articulación con La Cámara de Comercio Aburrá Sur, garantizarán la convocatoria para la participación en el programa ESTIMULANDO EL ESPIRITU EMPRENDEDOR, desde un proceso articulado de difusión, inscripción y acompañamiento, asegurando transparencia y equidad en todas sus etapas.

La convocatoria será divulgada a través de los canales institucionales del Municipio y del asociado, y estará dirigida a microempresas, emprendedores, operadores de viajes y turismo con asentamiento en el municipio de Itagüí.

La inscripción se realizará mediante un formulario único habilitado en las plataformas digitales oficiales de la Alcaldía de Itagüí, donde los interesados deberán registrar su información y anexar la documentación requerida.

El máximo de inscritos será de 200, cuando se llegue a este número la plataforma se cerrará y no se permitirá nuevas inscripciones, salvo que no se llene este cupo de 200 inscritos a la fecha de cierre.

5. Cronograma

La Cámara De Comercio Aburrá Sur será el encargado de elaborar el cronograma del Programa ESTIMULANDO EL ESPIRITU EMPRENDEDOR, considerando los componentes establecidos, y este deberá ser aprobado por la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Itagüí.

Dicho cronograma deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de cooperación.

COMPONENTE B: FORMACIÓN EN MODELO DE NEGOCIO, MERCADEO Y FINANZAS

La Cámara De Comercio Aburrá Sur realizara un proceso de formación en temas de modelo de negocio, mercadeo y finanzas, dirigido a los participantes postulados que cumplan con los requisitos establecidos para el Programa ESTIMULANDO EL ESPIRITU EMPRENDEDOR:



- Duración total: 8 horas de formación.
- Temáticas clave: modelo de negocio, mercadeo y finanzas.
- Periodicidad: (2) sesiones semanales de 2 horas, hasta completar el total de horas establecidas.

Este proceso será ejecutado bajo lineamientos definidos conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Económico, quien supervisará la calidad metodológica y temática del componente formativo.

COMPONENTE C: PRESENTACIÓN DE PITCH EMPRESARIAL¹

Los emprendedores y/o comerciantes, que culminen satisfactoriamente el proceso formativo participarán en una jornada de presentación individual tipo pitch organizada por la cámara de comercio, frente a un comité evaluador conformado por representantes del asociado y de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Itagüí.

Criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Claridad del modelo de negocio.	30
Viabilidad de la iniciativa.	20
Propuesta de valor.	25
Potencial de crecimiento.	25

NOTA 1: De este componente, serán seleccionados un máximo de 50 participantes inscritos de las modalidades de microempresas, emprendedores, operadores de viajes y turismo que continuarán con la siguiente fase del proceso.

NOTA 2: El asociado diseñará una ficha técnica de acuerdo a la línea que se evaluará, con los criterios de evaluación con la cual el jurado realizará el proceso de calificación del PITCH EMPRESARIAL.

COMPONENTE D: ASESORIA PERSONALIZADA

Una vez seleccionados los 50 participantes con mayor puntaje en la jornada de pitch empresarial, estos avanzarán a una etapa de acompañamiento técnico individual, con el objetivo de fortalecer sus capacidades estratégicas y operativas.

- **Cobertura:** hasta 50 emprendimientos seleccionados.



- **Duración:** hasta 5 horas de asesoría personalizada por comerciante y/o emprendimiento (250 horas en total).
- **Áreas de enfoque:** modelo de negocio, mercadeo, finanzas y presentación de pitch empresarial.

COMPONENTE E: PRESENTACIÓN DE PITCH FINAL

Los participantes seleccionados presentarán el pitch final ante el comité evaluador, considerando los siguientes criterios de evaluación, cada uno de los cuales contará con una asignación de puntaje específica:

Criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Avances logrados durante el acompañamiento.	10
2. Claridad y solidez del modelo de negocio ajustado.	20
3. Proyección del impacto social, económico o ambiental.	20
4. Justificación, pertinencia y viabilidad económica del uso propuesto de los incentivos.	20
5. Claridad, coherencia y capacidad persuasiva durante el pitch.	30

COMPONENTE F: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Se seleccionarán un total de veinte (20) beneficiarios finales, quienes serán escogidos tras la evaluación definitiva del pitch final, con base en los criterios del componente E.

NOTA 3: En caso de presentarse un empate en la puntuación final durante el proceso de evaluación, se tendrá en cuenta el mayor puntaje obtenido en el proceso de evaluación según los criterios que se describen en negrilla a continuación:

- Si después de promediar la calificación de los jurados hay empate, se hará desempate con base en el criterio de **Claridad, coherencia y capacidad persuasiva durante el pitch.**
- Si persiste el empate habrá desempate con el criterio de **Innovación**
- Si persiste el empate habrá desempate con el criterio de **Potencial de escalabilidad y perdurabilidad.**
- En caso de persistir el empate se usará balota según el número de empatados.

NOTA 4: La Cámara De Comercio Aburrá Sur realizará la consolidación y ponderación de los resultados una vez se evalúen la presentación del total de las iniciativas, estos resultados deberán ser socializados a la Dirección de Desarrollo Económico previamente a la notificación a cada beneficiario del incentivo.

COMPONENTE G: ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS



Los 20 beneficiarios finales recibirán incentivos en especie (productos o bienes relacionados con el emprendimiento), por un valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000) cada uno en especie, exclusivamente destinados a las propuestas presentadas en el pitch final. La asignación de estos beneficios se realizará conforme al plan de inversión aprobado.

La Cámara De Comercio Aburrá Sur será el responsable de gestionar la adquisición de los insumos y bienes requeridos, basándose en cotizaciones que garanticen la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos. Asimismo, se encargará de la entrega oficial de estos bienes a los beneficiarios, asegurando la correcta documentación y soporte del proceso mediante cartas de compromiso y actas firmadas, garantizando así la adecuada administración y seguimiento de los incentivos.

COMPONENTE H: FERIA COMERCIAL

La Cámara De Comercio Aburrá Sur garantizará la participación de cinco (5) participantes seleccionados de entre las modalidades de microempresas, emprendedores, operadores de viajes y turismo en una feria comercial regional, la cual tendrá como objetivo impulsar la visibilidad, comercialización y fortalecimiento de sus iniciativas productivas.

Estos participantes serán seleccionados por el comité evaluador, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Grado de innovación	30
2. Potencial de escalabilidad y perdurabilidad	40
3. Capacidad de generar valor agregado	30

COMPONENTE I: CULMINACIÓN Y CLAUSURA

La Cámara De Comercio Aburrá Sur, en articulación con la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Itagüí, realizará el cierre oficial del Programa ESTIMULANDO EL ESPIRITU EMPRENDEDOR mediante un evento de culminación y clausura. En este espacio se entregarán las constancias de participación y lo demás relacionado.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

1. Gestionar y aportar las capacidades y recursos con que cuentan para ejecutar de forma eficiente el objeto del convenio, a través de esfuerzos administrativos y financieros.
2. Convocar las reuniones que considere necesarias para el correcto desarrollo del convenio, asimismo asistir a las reuniones convocadas por el asociado cámara de comercio.
3. Supervisar el convenio, procurando su cumplimiento, y hacer las respectivas sugerencias con relación a novedades que se presenten en relación al desarrollo del objeto de este.



4. Gestionar los permisos de tipo administrativos que se requieran y que sean convenientes y pertinentes para el desarrollo del convenio.

RESULTADOS

La Cámara De Comercio Aburrá Sur presentará informes de ejecución en medio digital, con evidencias sobre el avance y desarrollo del convenio, inversión y ejecución presupuestal; la periodicidad de entrega de estos informes será acordada con la supervisión del convenio.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO CÁMARA DE COMERCIO

1. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial con los compromisos, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del convenio.
2. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
3. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
4. Cumplir con los compromisos pactados.
5. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la logística requerida.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entorpecimientos.
8. Suscribir el acta de terminación del convenio.
9. Subsanan dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.
10. Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
11. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del convenio.
12. Verificar previo a la suscripción del convenio y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el asociado del convenio no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.



13. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONVENIO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
 14. Teniendo en cuenta que la forma de ejecutar el presente convenio es a través de acciones y finaliza con la entrega de reconocimientos, deberá la Cámara realizar los respectivos desembolsos a que haya lugar, a los microempresarios y emprendedores y demás beneficiados (formales e informales).
 15. El asociado cámara de comercio no deberá cobrar costos de estudio de las iniciativas, ni ningún otro cargo por el desembolso del premio a los beneficiarios.
 16. El asociado cámara de comercio no podrá obligar a ningún beneficiario a afiliarse a la entidad, en el evento de que el beneficiario decida asociarse voluntariamente, el valor de la afiliación no será descontado del monto que se le otorga en el premio.
 17. El asociado cámara de comercio debe brindar a los participantes de la iniciativa ESTIMULANDO EL ESPIRITU EMPRENDEDOR, programas o actividades orientados a: educación financiera y programas tendientes a mejorar su calidad de vida.
 18. El asociado cámara de comercio deberá acompañar a los beneficiarios de los premios en temas de fortalecimiento y desarrollo empresarial, a través de asesorías aplicando metodologías de economía colaborativa y solidaria.
 19. Disponer de un grupo de asesores que desarrollen actividades operativas como: atención al público, visitar las unidades de negocio que están en el proceso y la verificación de cumplimiento de requisitos del programa.
 20. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor o por la Dirección de Desarrollo Económico cuando sea necesario.
 21. Devolver de conformidad con los informes de actividades y resultados, la totalidad de los recursos que no sean utilizados.
 22. Mantener indemne al municipio de Itagüí de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la Cámara de comercio con ocasión de la ejecución del convenio.
 23. Las demás obligaciones establecidas en el convenio e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
- e. **Plazo:** Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o establecido en la plataforma SECOP II.
- f. **Lugar de ejecución y entrega:** Jurisdicción del municipio de Itagüí. La entrega de resultados, informes y/o documentos será entregados en la Dirección de Desarrollo Económico, ubicada en la carrera 50 N° 52-77 del municipio de Itagüí.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

APORTE DE LOS RECURSOS: En el marco del presente convenio de cooperación, las partes se comprometen a aportar recursos, tanto en especie como en dinero, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos que permitan la



ejecución efectiva de la iniciativa acordada. En ese sentido, los aportes se detallan a continuación:

Municipio de Itagüí: El Municipio efectuará un aporte en recursos monetarios por valor de doscientos millones de pesos m/l (\$200.000.000) excluido de IVA de acuerdo con el oficio DIAN 8300 DE 2025², destinados a cubrir los gastos asociados a la vinculación de personal profesional, técnico, asistencial y de apoyo logístico, así como a la adquisición de incentivos que serán entregados en especie y a la ejecución de la actividad de entrega de dichos premios o incentivos. Este aporte busca garantizar el desarrollo efectivo de las acciones contempladas en el presente convenio de cooperación.

Cámara de Comercio: La Cámara de Comercio Aburrá Sur realizará un aporte en especie al presente convenio de cooperación, el cual estará compuesto por la provisión de talento humano profesional, técnico, asistencial y de apoyo logístico; la disposición de infraestructura física adecuada para el desarrollo de las actividades de capacitación; así como la entrega de material de apoyo y herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución de la iniciativa y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio.

- a. **FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:** El municipio de Itagüí realizará un único desembolso por valor de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) a favor de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, en el marco del presente Convenio de Cooperación, con el fin de cofinanciar la ejecución de los compromisos previstos para la ejecución del programa estimulando el espíritu emprendedor. Dicho desembolso se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Convenio, previa presentación de la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales.

La Cámara de Comercio Aburrá Sur será la responsable de la administración de los recursos transferidos, así como de los aportes en especie comprometidos, y deberá garantizar la destinación específica de los mismos conforme a los fines y compromisos establecidos en el presente Convenio. La ejecución de los recursos será objeto de seguimiento y control por parte del municipio de Itagüí a través de la supervisión del contrato.

Cordialmente,


MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA
Presidenta Ejecutiva



Al contestar cite: 0
Tipo: SALIDA Fecha: 11/08/2025 14:27
Trámite: 90053 CERTIFICACIONES REPRESENTANTES LEGALES
CAMARAS
Sociedad: 800157427 Cámara de Comercio de ABURRA SUR
Remitante: 1017167253 KAROLINA SOLANO QUINTERO
Tipo Documental: Certificaciones Anexos: NO
Consecutivo: 500-006538
Folios: 2 N° Radicado: 2025-01-572047

LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que la Cámara de Comercio **ABURRA SUR**, identificada con el NIT **800157427** es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto **359** del **24/02/1992**.

CERTIFICA:

La Representación Legal de la Cámara de Comercio **ABURRA SUR** la ejercen el presidente ejecutivo y sus suplentes.

QUE EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS-SAIR

Fue nombrado como presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio **ABURRA SUR**, el señor(a) **MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **42792007** mediante acta N° **444** del **11/12/2024**.

Se designaron como suplentes del Presidente Ejecutivo:

SUPLENTE

Nombre: **JOSÉ ALEJANDRO TAMAYO MAYA**

Número de identificación: **70565989**

Cargo: **VICEPRESIDENTE OPERATIVO**

Tipo y número de documento de designación: **ACTA 333**

Fecha de designación: **27/04/2016**

SUPLENTE

Nombre: **GELLBER FREDY PEREZ BETANCUR**

Número de identificación: **98553896**

Cargo: **DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES Y EMPRESARIALES**

Tipo y número de documento de designación: **DOCUMENTO PRIVADO N/A**

Fecha de designación: **16/03/2023**

SUPLENTE

Nombre: **WALTER ALONSO ORTIZ MONTOYA**

Número de identificación: **8164673**

Cargo: **JEFE DE SERVICIOS REGISTRALES Y JURIDICO**

Tipo y número de documento de designación: **DOCUMENTO PRIVADO N/A**

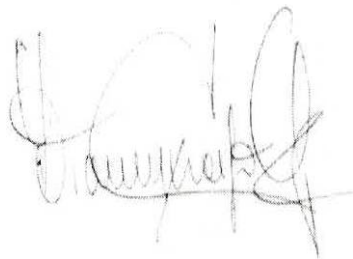
Fecha de designación: **2/01/2023**

NOTA: El orden de los suplentes se establece en los estatutos vigentes de la cámara de comercio.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.1.1. DE LA CIRCULAR EXTERNA 100-000002 DEL 25 DE ABRIL DE 2022 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, "LAS CÁMARAS DE COMERCIO SON RESPONSABLES DE MANTENER ACTUALIZADA Y COMPLETA LA INFORMACIÓN REPORTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (SAIR)" INCLUYENDO LAS NOVEDADES RELATIVAS A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD. EN CONSECUENCIA, LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EL SISTEMA SAIR, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA SEA OBJETO DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN QUE ESTA SUPERINTENDENCIA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY 2069 DE 2020 ESTIME INICIAR, NI AQUELLAS QUE SE INTERPONGAN ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA.

La presente certificación se expide a **QUIEN INTERESE.**

Cordialmente,



Diana Carolina Enciso Upegui
Secretaria General

TRD: CONSECUTIVO DE CERTIFICACIONES

Nota: La información reportada en la presente certificación es tomada de la plataforma SAIR

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141158597723



(415)7707212489984(8020) 000014115859772 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 5 7 4 2 7

8

Impuestos de Medellín

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

36. Nombre comercial

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Itagui

3 6 0

41. Dirección principal

CL 48 50 16

42. Correo electrónico

facturacionelectronica@ccas.org.co

43. Código postal 9 0 3 5 6

44. Teléfono 1

6 0 4 4 4 2 3 4 4

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

06- Ingresos y patrimonio.

52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de rent

55- Informante de Beneficiarios Finales

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

13- Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JARAMILLO ZAPATA MARIA LUISA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141158597723



(415)7707212489984(8020) 0000141158597723

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 5 7 4 2 7 8

Impuestos de Medellín

1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

6

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 3	0 1	82. Nacional 0 %
72. Número	3 5 9	2 3 0	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 2 0 2 2 4	2 0 0 8 0 7 1 0	84. Nacional privado 0 . 0 %
74. Número de notaría			
75. Entidad de registro	1 3	1 3	85. Extranjero 0 %
76. Fecha de registro			86. Extranjero público 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil			87. Extranjero privado 0 . 0 %
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 2 0 2 2 4		
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141158597723



(415)7707212489984(8020) 000014115859772 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 5 7 4 2 7

8

Impuestos de Medellín

1 1

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 1 2 1 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 4 2 7 9 2 0 0 7	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido JARAMILLO	105. Segundo apellido ZAPATA	106. Primer nombre MARIA	107. Otros nombres LUISA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 4 2 7	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 0 5 6 5 9 8 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido TAMAYO	105. Segundo apellido MAYA	106. Primer nombre JOSE	107. Otros nombres ALEJANDRO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 5 2 6	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 9 8 5 5 3 8 9 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido PEREZ	105. Segundo apellido BETANCUR	106. Primer nombre GELLBER	107. Otros nombres FREDY
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 5 2 6	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 8 1 6 4 6 7 3	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ORTIZ	105. Segundo apellido MONTOYA	106. Primer nombre WALTER	107. Otros nombres ALONSO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141158597723



(415)7707212489984(8020) 000014115859772 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 5 7 4 2 7 | 8

Impuestos de Medellín

1 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 9 8 7 2 3 4 8	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 6 6 2 0 0 T
	128. Primer apellido MENCO	129. Segundo apellido VARGAS	130. Primer nombre RAUL	131. Otros nombres ALBERTO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 4 7 2 2 5 5	133. DV	134. Sociedad o firma designada AUREN CONSULTORES MEDELLIN S.A.S.	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 1 0 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 0 3 7 6 1 6 2 1 7	138. DV 1	139. Número de tarjeta profesional 1 9 3 8 4 9 T
	140. Primer apellido ORJUELA	141. Segundo apellido RAMIREZ	142. Primer nombre PAULA	143. Otros nombres ANDREA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 4 7 2 2 5 5	145. DV	146. Sociedad o firma designada AUREN CONSULTORES MEDELLIN S.A.S.	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 1 0 1			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 4 3 1 6 5 2 8 1	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 1 0 2 5 9 T
	152. Primer apellido RESTREPO	153. Segundo apellido CARDENAS	154. Primer nombre LINA	155. Otros nombres MARIA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 5 0 3 2 4			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141158597723



(415)7707212489984(8020) 0000141158597723

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 5 7 4 2 7

8

Impuestos de Medellín

1 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

Sede

0 9

Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores

9 4 1 1

162. Nombre del establecimiento

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

163. Departamento

Antioquia

0 5

164. Ciudad/Municipio

Itagui

3 6 0

165. Dirección

CL 48 50 16

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

6 0 4 4 4 2 3 4 4

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

Sede

0 9

Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores

9 4 1 1

162. Nombre del establecimiento

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

163. Departamento

Antioquia

0 5

164. Ciudad/Municipio

Envigado

2 6 6

165. Dirección

CL 39 SUR 40 45

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

6 0 4 3 3 3 0 9 7 1

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

Sede

0 9

Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores

9 4 1 1

162. Nombre del establecimiento:

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

163. Departamento

Antioquia

0 5

164. Ciudad/Municipio

Sabaneta

6 3 1

165. Dirección

CL 69 SUR 45 54

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

6 0 4 3 0 1 4 0 4 4

169. Fecha de cierre

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141158597723



(415)7707212489984(8020) 0000141158597723

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 5 7 4 2 7 | 8

Impuestos de Medellín

1 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

Sede

0 9

Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores

9 4 1 1

162. Nombre del establecimiento

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

163. Departamento

Antioquia

0 5

164. Ciudad/Municipio

La Estrella

3 8 0

165. Dirección

CR 60 79 SUR 59

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

6 0 4 3 0 2 1 3 0 1

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

Sede

0 9

Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores

9 4 1 1

162. Nombre del establecimiento

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

163. Departamento

Antioquia

0 5

164. Ciudad/Municipio

Caldas

1 2 9

165. Dirección

CL 128 SUR 50 44 LC 9905 CC ANTARES

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

6 0 4 3 0 3 4 1 0 1

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre



muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUTOBL.faces?ideReque



NIT 800157427 DV 8

Razón Social

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

Fecha Actual

14-08-2025

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR



Itagüí, 11 de agosto de 2025

En cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio Aburrá Sur con Nit.800.157.427-8

CERTIFICA:

Que la Entidad, a la fecha, ha efectuado en forma oportuna los aportes al Sistema Integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como también los aportes parafiscales correspondientes al mes de Julio de 2025.

Los datos contables están disponibles para su verificación.

Esta certificación se expide para el MUNICIPIO DE ITAGUI.

Atentamente,

RAUL ALBERTO MENCO VARGAS
Revisor Fiscal
TP 66200-T

SEDE CALDAS
Calle 128 Sur N° 50 - 44
Conjunto Antares - L 9905

SEDE ENVIGADO
Calle 39 Sur N° 40 - 45
Sector Guanteros

SEDE PRINCIPAL ITAGÜÍ
Calle 48 N° 50-16
Parque Brasil

SEDE ESTRELLA
Carrera 60 N° 79 Sur - 59

SEDE SABANETA
Calle 69 Sur N° 45 - 54

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.872.348

MENCO VARGAS

APELLIDOS

RAUL ALBERTO

NOMBRES

Raul Menco Vargas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-AGO-1971

MAGANGUE
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

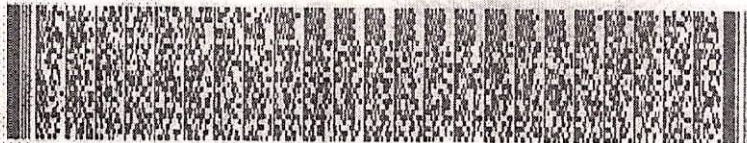
M

SEXO

11-DIC-1989 MAGANGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0112100-00026122-M-0019872348-20080719

0001214238A 1

2290012102

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

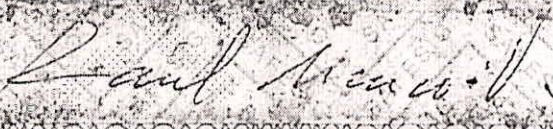
66200-T

RAUL ALBERTO
MENCO VARGAS
C.C. 19872348
RESOLUCION INSCRIPCION 54
UNIVERSIDAD EAFIT



Presidente  00074449

C CARVAJAL S.A. 06/98-23280



FIRMA DEL TITULAR 023281

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



57 348

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0660994E03B7A3AC

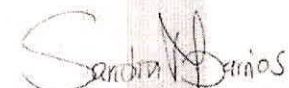
LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RAUL ALBERTO Menco VARGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19872348 de MAGANGUE (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 66200-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 1.días del mes de Agosto de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
REVISORÍA FISCAL
No.2022-056**

Entre los suscritos **LILLYAM MESA ARANGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.332.298 de Envigado, actuando en calidad de Presidente Ejecutiva y Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, con NIT No. 800.157.427-8, entidad de derecho privado, gremial, sin ánimo de lucro, domiciliada en el Municipio de Itagüí, con personería jurídica reconocida en virtud del Decreto 0359 de 24 de Febrero de 1992, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, y **RAUL ALBERTO MENCO VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.872.348 de Magangué, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **AUREN CONSULTORES MEDELLÍN S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Medellín, con NIT No.900.347.225-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA CONTRATANTE** a realizar y cumplir con las funciones asignadas por las leyes y los Estatutos propios del cargo de Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, y en especial llevar a cabo las siguientes funciones, actividades y tareas:

- a. Realizar las funciones que están específicamente asignadas por las Normas Legales al órgano de fiscalización privado denominado Revisoría Fiscal, en especial las consagradas en el artículo 207 del Código de Comercio disposiciones estatutarias de la Cámara, el decreto 302 de 2015, los Estatutos y el Código de Ética de la Cámara de Comercio Aburrá Sur.
- b. Acatar lo dispuesto por el Decreto Único 1074 de 2015 (Sección 4 – Revisor Fiscal) del Decreto 2042 del 15 de Octubre del 2014, y la Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades del 25 de Abril del 2022 (Numeral 2.3.3).
- c. Seguimiento a los controles establecidos por la Cámara de Comercio Aburrá Sur para la protección del patrimonio, que garanticen que las operaciones se ejecuten de manera eficaz y eficiente.
- d. Rendición de informes para la Junta Directiva cuando sean solicitados en búsqueda de ampliación de información.
- e. Emisión de informes que contengan un diagnóstico sobre las variaciones que afecten a la Cámara de Comercio por cambios de legislación, que conlleve a modificaciones a los procedimientos ya establecidos.
- f. Presentación de observaciones pertinentes sobre el Sistema de Control Interno, resultado de las evaluaciones efectuadas a los procedimientos, verificación, realización de planes de mejora y su ejecución.
- g. Valorar riesgos de inexactitudes y errores relevantes en los Estados Financieros.

- h. Verificar que las operaciones se celebren o cumplan, se ajusten a las autorizaciones generales o específicas de la Junta Directiva y presentar los respectivos informes.
- i. Efectuar revisión permanente sobre la función registral delegada por el Estado y la información generada a los entes de control.
- j. Inspeccionar los bienes de la entidad y procurar que se tomen medidas oportunas de conservación o seguridad de los mismos.
- k. Revisar el cumplimiento sobre los procedimientos tributarios que sean aplicables a la entidad. También realizar reuniones de estrategia y planeación tributarias con el fin de optimizar las obligaciones fiscales.
- l. Presentación de informes de auditoría con alcance en Normas Internacionales de Auditoría.
- m. Evaluar y revisar la razonabilidad de los saldos, mediante pruebas sustantivas, de cumplimiento y verificación de la información.
- n. Presentar por escrito ante la entidad, las evaluaciones de la administración y las funciones de los empleados en los cuales incurran o persistan actos irregulares, ilícitos o contrarios a las órdenes de la Cámara de Comercio Aburrá Sur.
- o. Valorar riesgos de inexactitudes y errores relevantes en los Estados Financieros.
- p. Verificación de la aplicación de las políticas y procedimientos que garanticen la seguridad de la información a nivel tecnológico.
- q. Verificar la aplicación de las políticas contables, así como las revelaciones de información de los estados financieros.
- r. Presentar un Plan de Trabajo que garantice el alcance y la cobertura de todos los temas a revisar, el cual debe contener los informes a presentar y la periodicidad con la que reportará el resultado de las auditorías.
- s. Establecer mecanismos de control operativo eficaz que garanticen el cumplimiento de obligaciones legales y tributarias en forma oportuna, cumpliendo con la aplicación de la NICC1.
- t. Colaborar con las entidades gubernamentales de regulación y control (Superintendencias, DIAN, Contraloría, entre otras) y dar aplicación a las instrucciones impartidas por ellos en relación con las actividades inherentes al ejercicio de la Revisoría Fiscal.
- u. Emitir certificaciones esporádicas de información financiera auditada que sea solicitada por entidades externas para efectos comerciales y de control.
- v. Ejercer sus actividades sin incurrir en la coadministración o gestión en los asuntos propios de la ordinaria administración de la Cámara de Comercio.
- w. Las demás que le sean requeridas por la Cámara de Comercio Aburrá Sur de acuerdo con sus Estatutos.

PARÁGRAFO 1: Este contrato se ejecutará de acuerdo con las actividades y condiciones establecidas en el Pliego de requisitos publicado por la entidad, y de la Oferta presentada por CONTRATISTA en Octubre de 2022, documentos que hacen parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO 2: En representación de la sociedad elegida actuará como **Revisor Fiscal Principal de la Cámara de Comercio Aburrá Sur**: RAÚL ALBERTO MENCO VARGAS, C.C 19.872.348 y T. P. 66200-T.

Suplente Primero: PAULA ANDREA ORJUELA RAMÍREZ, C.C. 1.037.616.217 y T.P 193849-T.

Suplente Segundo: MARIA ISABEL NAVAS DIEZ, C.C 1.152.451.145 y T.P 246138-T

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN. El término de duración del presente contrato es del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS. Como contraprestación de sus servicios **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** mensualmente la suma equivalente a DIEZ (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes más la tarifa de IVA vigente.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará dentro de los últimos cinco (5) días hábiles de mes correspondiente a la prestación del servicio, previa presentación de la Factura electrónica, con el visto bueno del Presidente Ejecutivo de la entidad contratante. A todos los pagos se les efectuarán las respectivas retenciones de ley.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Por parte de LA CONTRATANTE:

- a. Hacer seguimiento del cumplimiento del objeto contractual.
- b. Cancelar los honorarios estipulados de manera oportuna cada mes
- c. Suministrará la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la Debida ejecución del objeto del contrato
- d. Facilitar la ubicación física, los equipos, los enseres y el soporte tecnológico básico para la ejecución del contrato.
- e. Informar oportunamente de las fallas o problemas que se presenten en la realización del mismo.
- f. Atender las recomendaciones que se realicen, dar cumplimiento normativo, seguimiento a las actividades, entre otros.
- g. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Por parte de EL CONTRATISTA

- a. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual.
- b. Mantener la debida reserva sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato.
- c. Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
- d. Presentar oportunamente las respectivas facturas.
- e. Cumplir con el servicio pactado de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente contrato y la propuesta presentada.
- f. Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya

lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por **LA CONTRATANTE** o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; 2. Guardar secreto profesional; 3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

CLÁUSULA SEPTIMA. EL CONTRATISTA manifiesta conocer, entender y aceptar que en virtud de la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales se tiene acceso a información confidencial, por lo que se compromete a guardar total reserva de toda la documentación a la que tienen acceso, y, en consecuencia, acepta y se compromete a utilizar la información única y exclusivamente para la realización de las actividades que tienen que ver con la ejecución del presente Contrato.

Por tanto, se compromete a guardar la confidencialidad de la información, no obstante, se dé por terminado el presente Contrato, por el término del mismo y 10 años más.

PARÁGRAFO: El contenido realizado por **EL CONTRATISTA** resultante de la presente relación contractual tiene el carácter de confidencial siendo de propiedad de **LA CONTRATANTE**. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá venderlo, usarlo, explotarlo, apropiarlo, ni cederlo para beneficio propio ni para beneficio de un tercero sin previa autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Cláusula de Confidencialidad, facultará a **LA CONTRATANTE** para interponer las acciones civiles y penales que en tal caso correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con **LA CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se terminará por las siguientes causas:

1. Cuando el rendimiento, la labor o el desarrollo del objeto contractual de **EL CONTRATISTA** no corresponda a lo pactado.
2. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que dificulten o impidan temporal o definitivamente la ejecución del Contrato.
3. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con una o algunas de las obligaciones estipuladas en las Cláusulas del Contrato.

4. La expiración del término de duración, según lo establecido en el texto de este Contrato.

5. Por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, comunicada por escrito a **EL CONTRATISTA** con diez (10) días comunes de antelación.

6. Por mutuo acuerdo.

7. Por las demás establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: No obstante, las anteriores causas, **LA CÁMARA** podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento cuando de manera justificada razonablemente y bajo el principio de la buena fe, establezca la causa que, a su juicio, haga necesaria tal determinación.

En este caso **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cobrar perjuicios o indemnizaciones, pero tendrá derecho a que se le liquiden los valores causados hasta la fecha del aviso correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** al ser elegido por la Asamblea de Comerciantes para ejercer la Revisoría Fiscal de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA CONTRATANTE**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** bajo sus propias expensas constituirá con una Compañía de Seguros, legalmente establecida, la siguiente póliza, la cual una vez adquiriera deberá hacer llegar a **LA CONTRATANTE**:

a) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**, por el término de duración del mismo y dos (2) meses más, equivalente al 20% de **Ochocientos Millones de Pesos (\$800'000.000)**.

b) **PÓLIZA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por el término de duración del mismo y tres (3) años más, equivalente al 20% de **Ochocientos Millones de Pesos (\$800'000.000)**.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, suministrar y mantener vigentes las garantías y pólizas que amparan los diferentes riesgos del presente contrato, incluida la eventualidad de una posible prórroga. Igualmente deberá conservar vigentes en todo momento, los demás documentos que soporten el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del Presidente Ejecutivo de la Cámara, la cual supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Itagüí. Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

LA CONTRATANTE

Dirección: Calle 48 No.50-16 de Itagüí.
Teléfono: 4442344 Ext 1710
E-mail: dir.administrativa@ccas.org.co

EL CONTRATISTA

Dirección: Cra 43 A No.15 Sur 15 de Medellín.
Teléfono: 3126736221
E-mail: raul.menco@auren.com.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL:

Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. La parte incumplida, indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra, como resultado del incumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos, las partes autorizan de manera expresa, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero que se adeuden en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Es obligación de las partes, informar cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS: En virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Con la firma de este documento cada una de las partes expresamente autoriza a la otra parte a: a) Utilizar los datos personales y/o sensibles que fueron

capturados o que sean capturados por cualquier medio, con ocasión de este contrato, con el fin de desarrollar el objeto social y dar cumplimiento a este contrato; y b) Consultar, almacenar, administrar, confirmar, corregir, actualizar, modificar o eliminar, la información entregada con ocasión de este contrato, para fines comerciales, administrativos, financieros, estadísticos, laborales y de información. No obstante, las partes podrán: 1) Solicitar la modificación, actualización, rectificación o eliminación de su información de las bases de datos de la otra parte (para los casos de eliminación, será necesario que haya terminado la relación comercial entre las partes; 2) Solicitar prueba de la autorización concedida; 3) Ser informadas de los usos aplicados a sus datos; 4) Presentar quejas por infracciones ante la SIC; 5) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos y su administración, en casos de vulneración de los derechos y garantías constitucionales y legales; 6) Acceder en forma gratuita a sus datos personales y/o datos sensibles divulgados; y 7) Salvo en los casos expresamente autorizados, exigir la confidencialidad y la reserva de la información suministrada. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción, mediante un escrito dirigido a Cámara de Comercio Aburrá Sur, a la dirección de correo electrónico habeasdata@ccas.org.co indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Calle 48 N° 50-16 de Itagüí, Antioquia, Colombia. El Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales a la que se encuentran sujetos los datos personales se podrán consultar en la página web www.ccas.org.co

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Los datos y en general, la información que tenga carácter reservado y a la cual las partes tengan acceso en virtud de la ejecución del presente contrato, no podrá darse a conocer por vía alguna, a ningún tercero por sí o por interpuesta persona, obligándose cada una de las partes a guardar absoluta reserva al respecto. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la incumplida por los daños patrimoniales que se le causen a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST): EL CONTRATISTA se acoge a las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como lo establece el Decreto 1072 de 2015, además de que es política de LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, proteger la seguridad y salud de los empleados, contratistas, subcontratistas y de terceras personas involucradas en sus Operaciones. Igual compromiso exige de EL CONTRATISTA, quien es responsable de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en cada área de trabajo donde ejecute OBRAS o SERVICIOS.

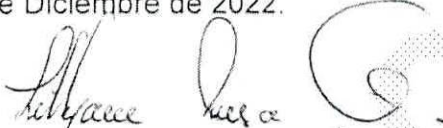
CLÁUSULA VIGÉSIMA. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO: EL CONTRATISTA, declara por medio del presente contrato que conoce y acepta el Código de Ética y Buen Gobierno de LA CONTRATANTE de Comercio Aburrá Sur, el cual se encuentra publicado en la página web corporativa www.ccas.org.co y en consecuencia manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con ésta.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA ESPECIAL: Teniendo en cuenta que el pago a EL CONTRATISTA, se efectúa con dineros públicos, las partes

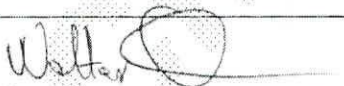
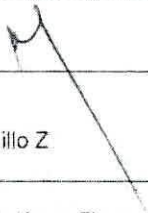
convienen que, en el eventual caso de ser objeto de revisión o consulta el presente contrato por los diferentes órganos de control, bien sea durante su ejecución o incluso una vez liquidado, **EL CONTRATISTA**, se compromete a facilitar la información o documentación que repose en su poder relacionada con el mismo y asistir a las reuniones que se programen con los entes de Control para estos fines. Para ello atenderá los requerimientos dentro de los términos que establezcan los entes de control.

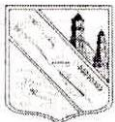
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan para la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato acudirán en primera instancia al procedimiento de la Conciliación; en el caso en que este mecanismo no sea efectivo se someterá a un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a las siguientes reglas: a) El árbitro será elegido de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de La Cámara de Comercio de Medellín. En el evento en que no haya acuerdo, las partes delegan expresamente en el Director del Centro la designación, conforme a su reglamento. b) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. c) La organización interna del tribunal, se sujetará al Reglamento institucional del Centro de Conciliación y Arbitraje de La Cámara de Comercio de Medellín. d) El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de La Cámara de Comercio de Medellín. e) El Fallo será en derecho.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes lo suscriben, el 30 del mes de Diciembre de 2022.


LILLYAM MESA ARANGO
C.C. No. 32.332.298 de Envigado
CONTRATANTE
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ
SUR


RAÚL ALBERTO Menco VARGAS
C.C. No. 19.872.348 de Magangué
CONTRATISTA
AUREN CONSULTORES MEDELLÍN
S.A.S

	
Elaboró: Walter Ortiz Montoya	VoBo: Maria Luisa Jaramillo Z
Jefe de Servicios Registrales y Jurídico	Directora Administrativa y Financiera

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 1 de 11

CONVENIO Nro.	ENV-17-25-0850-24-1
MODALIDAD SELECCIÓN	Régimen Especial
TIPO DE CONTRATO	Convenio de Asociación
ENTIDAD	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
ASOCIADO	CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
IDENTIFICACIÓN	NIT. 800.157.427-8
APORTE DEL MUNICIPIO	\$347.000.000
APORTE DEL ASOCIADO	\$149.142.857
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$496.142.857
IVA	IVA INCLUIDO
CDP 2024	20240889

Entre los suscritos **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 98554331, de Envigado, Antioquia Representante Legal del Municipio de Envigado, en su calidad de Alcalde Municipal, conforme acta de posesión del 29 de diciembre de 2023 expedida por la NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE ENVIGADO, con base en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 001 y 002, ambos expedidos y publicados el 10 de enero de 2016; quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra **JOSÉ ALEJANDRO TAMAYO MAYA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.565.989, actuando en representación legal de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**, con número de identificación tributaria **800.157.427-8**, facultado para contratar como consta en los Estatutos quien en adelante se denominará EL ASOCIADO; hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación **ENV-17-25-0850-24-1**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos para la realización del programa de incentivos y beneficios de capital semilla, brindando herramientas para la elaboración de planes estratégicos organizacionales, consultoría en el desarrollo de competencias y apoyo en la comercialización, dirigido a la población del municipio de Envigado que cuente con una idea de negocio o un negocio en marcha no formalizado.

SEGUNDA. - PLAZO El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será siete (7) meses, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal 2024.

TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTOCUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$496.142.857), IVA INCLUIDO, correspondiente a aportes del Municipio por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$347.000.000), equivalentes aproximadamente al 69,94% del valor del convenio y a los aportes del Asociado por valor CIENTOCUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$149.142.857). Equivalentes aproximadamente al 30.06% del valor del convenio.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los aportes del Asociado deberán realizarse en dinero y se deberán entregar los correspondientes soportes al supervisor del Convenio.

CUARTA.- ENTREGA DE LOS APORTES: EL MUNICIPIO entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así: en una (1) cuota por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$347.000.000), para el componente de incentivos económicos a los emprendedores que completen el ciclo de formación y sean seleccionados, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor de los componentes A (CONVOCATORIA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS), B (FORMACIÓN EN MODELO DE NEGOCIO Y

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 4 de 11

- Autorización del representante legal del menor para su participación en el programa, la cual debe tener presentación personal ante notario.

Nota 1: El formato de autorización para la participación de menores de edad en el programa será suministrado por el municipio de Envigado.

Nota 2: Se reconocerán como representantes legales de los menores de edad, única y exclusivamente a: Madre, padre, tutor o curador.

6. Adoptará el formulario de inscripción de forma digital que será entregado por el municipio de Envigado.

Nota 1: El formulario de inscripción deberá contener la autorización para el manejo de datos personales.

7. Realizará el filtro de selección de acuerdo con la verificación de requisitos mínimos de participación y la información entregada por el aspirante a través del formulario de inscripción. Presentar informe con los resultados de este proceso y el detalle de los motivos por los cuales eventualmente algunos aspirantes no superaron la etapa.

Nota 1: Dichos requisitos se encuentran descritos en la obligación 5 del componente A y socializados a la comunidad en los términos de referencia.

COMPONENTE B: FORMACIÓN EN MODELO DE NEGOCIO, MERCADEO Y FINANZAS

1. El asociado se compromete a realizar formación en modelo de negocio, mercadeo y finanzas así:
 - Formación para el emprendimiento de mínimo 12 horas en 6 sesiones para los aspirantes de las líneas 1 y 2 que superaron la etapa de verificación de requisitos.
 - La formación se puede realizar de forma virtual o presencial, atendiendo las necesidades de los participantes.
 - Para la formación presencial se deben gestionar los espacios adecuados en zona urbana o rural del municipio de Envigado.

COMPONENTE C: EVALUACION Y SELECCIÓN DE PARTICIPANTES QUE CONTINUAN EN EL PROGRAMA

Posterior a la realización formación en modelo de negocio, mercadeo y finanzas, el asociado deberá seleccionar los participantes del programa conservando la cantidad mínima de cinco (5) participantes por cada una de las categorías especiales en la **Línea 1** (Víctimas del conflicto armado colombiano, Grupos étnicos, Personas con discapacidad, Jóvenes, Comunidad LGTBIQ+, Habitantes de la zona rural, Sector turismo e Industrias creativas, culturales y gráficas).

Los participantes serán seleccionados a través de la presentación de un PITCH de manera individual, a un jurado externo del programa, previamente convocado por el asociado y avalado por la Secretaria de Desarrollo Económico, conformado por integrantes del ecosistema emprendedor.

Nota: La población estudiantil del municipio de Envigado deberá demostrar que vive y se encuentra matriculada en una institución educativa pública del municipio de Envigado.

1. El asociado diseñará las fichas técnicas de evaluación individual que deberán contener los criterios sobre las cuales se realizara el proceso.
2. El asociado deberá conformar un jurado calificador para la selección de las iniciativas emprendedoras o ideas de negocio para definir los participantes de las 2 líneas, el cual deberá estar conformado como

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 5 de 11

mínimo por 3 personas con conocimientos o experiencia en emprendimiento, dicho jurado debe tener el aval de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Nota 1: En caso de requerir realizar varias jornadas de presentación de los PITCH, el jurado puede ser rotativo pero se deberá mantener el número mínimo de 3 personas.

3. El asociado se compromete a liderar el proceso de selección de las ideas de negocio y/o emprendimientos a través del PITCH presentado ante el jurado calificador, el cual evaluará las iniciativas teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en las fichas, las cuales contendrán la firma de cada integrante del jurado.
4. El asociado se compromete a realizar la tabulación de las evaluaciones individuales por parte de los jurados calificadores y generar las respectivas listas de elegibles, teniendo en cuenta la línea y la categoría en la cual se haya inscrito el emprendedor, en orden descendiente, siendo la posición N°1 la que haya obtenido el puntaje más alto.

Nota: En el evento de no contar con las personas para completar los cinco (5) cupos de cada una de las categorías especiales (Víctimas del conflicto armado colombiano, Grupos étnicos, Personas con discapacidad, Jóvenes, Comunidad LGTBIQ+, Habitantes de la zona rural, Sector turismo e Industrias creativas, culturales y gráficas), los cupos disponibles serán distribuidos en la categoría general de acuerdo al orden de puntajes obtenidos.

COMPONENTE D: ASESORÍA PERSONALIZADA

1. El asociado se compromete a realizar asesoría de 8 horas y hasta 132 emprendedores en modelo de negocio, mercadeo, finanzas y presentación de pitch empresarial.

Nota 1: Para los participantes de la **línea 2** se podrá ajustar la intensidad horaria y los contenidos del proceso formativo en consideración a la disponibilidad de tiempo por compromisos en la jornada estudiantil. Dichos ajustes deberán ser concertados con el grupo de estudiantes y avalado por la Secretaria de Desarrollo Económico.

Nota 2: Para el desarrollo de la formación presencial se deben gestionar los espacios adecuados en zona urbana o rural del municipio de Envigado.

COMPONENTE E: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO

Para la selección de los **40** ganadores del incentivo económico se realizará una segunda jornada de PITCH con los emprendedores que culminan el proceso y se computará la evaluación final ponderando con un 70% el proceso formativo desarrollado en la asesoría y con un 30% el segundo PITCH.

Los ganadores del incentivo económico se distribuirán por líneas de la siguiente manera:

- **Línea 1**, veinte (20) ganadores así
 - Población general, cuatro (4) iniciativas.
 - Víctimas del conflicto armado colombiano, dos (2) iniciativas.
 - Grupos étnicos, dos (2) iniciativas.
 - Personas con discapacidad, dos (2) iniciativas.
 - Jóvenes, dos (2) iniciativas.
 - Comunidad LGTBIQ+, dos (2) iniciativas.
 - Habitantes de la zona rural, dos (2) iniciativas.
 - Sector turismo, dos (2) iniciativas.
 - Industrias creativas, culturales y gráficas, dos (2) iniciativas.

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 6 de 11

- **Línea 2**, cinco (5) ganadores.
 - **Sorteo**, quince (15) iniciativas emprendedoras de la **Línea 1** que serán seleccionadas de manera aleatoria.
1. El asociado conformará un jurado calificador para la selección de los beneficiarios del incentivo económico, el cual deberá estar conformado como mínimo por 3 personas con conocimientos o experiencia en emprendimiento, dicho jurado debe tener el aval de la Secretaría de Desarrollo Económico.
 2. Posterior a la designación de los jurados de calificación, el asociado informará a la supervisión del convenio por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico las personas que integran el jurado, anexando la documentación que acredite la experticia de los (as) designados y el acuerdo de confidencialidad para evitar que se divulguen las diferentes ideas de negocio y emprendimientos.
 3. El asociado realizará el proceso de selección de beneficiarios del incentivo económico a través de la acumulación de puntajes durante el proceso (Juicios de valor individuales) y un puntaje final definido a través de la presentación de un PITCH ante un jurado calificador.
 4. El asociado diseñará una ficha técnica de acuerdo a la línea que se evaluará, con los criterios de evaluación con la cual el jurado realizará el proceso de calificación del PITCH.
 5. El asociado realizará la consolidación y ponderación de los resultados una vez se evalúen la presentación del total de las iniciativas, estos resultados deberán ser socializados a la Secretaría de Desarrollo Económico previamente a la notificación a cada beneficiario del incentivo.

Nota 1: En caso de presentarse un empate en la evaluación de los participantes, las partes establecerán mediante acta de reunión los criterios que se utilizarán para el desempate.

Nota 2: En el evento de no contar con las personas para completar los cupos de ganadores de cada una de las categorías especiales (Víctimas del conflicto armado colombiano, Grupos étnicos, Personas con discapacidad, Jóvenes, Comunidad LGTBIQ+, Habitantes de la zona rural, Sector turismo e Industrias creativas, culturales y gráficas), los cupos disponibles serán distribuidos en la categoría general de acuerdo al orden de puntajes obtenidos.

6. El asociado notificará a través de un oficio y correo electrónico a los seleccionados para recibir el incentivo; de igual manera deberá notificar a las iniciativas que no fueron seleccionadas.
7. El asociado entregará un informe de gestión con las evidencias físicas y digitales que contengan entre otros lo siguiente: fichas firmadas por los jurados de la evaluación, informe de seleccionados, notificación de las ideas y/o emprendimientos seleccionados y los no seleccionados.

COMPONENTE F: INCENTIVOS ECONOMICOS

El asociado se compromete a desarrollar este componente de la siguiente forma:

1. Para la entrega del incentivo a los cuarenta (40) beneficiarios seleccionados del programa de **“Envigado Emprende”**, se cuenta con una Bolsa de Recursos, por valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$347.000.000)**, el asociado deberá entregar a en especie a cada uno de los beneficiarios, los siguientes valores:
 - ✓ **TRECE MILLONES DE PESOS M/L (\$13.000.000)** IVA incluido a las 8 iniciativas correspondientes al primer puesto dentro de cada una de las categorías especiales (Víctimas

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 7 de 11

del conflicto armado colombiano, Grupos étnicos, Personas con discapacidad, Jóvenes, Comunidad LGTBIQ+, Habitantes de la zona rural, Sector turismo e Industrias creativas, culturales y gráficas).

- ✓ **TRECE MILLONES DE PESOS M/L (\$13.000.000)** IVA incluido a 1 iniciativa que obtengan el mejor puntaje dentro de la categoría población general.
- ✓ **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000)** IVA incluido a las 8 iniciativas que ocupen el segundo puesto dentro de cada una de las categorías especiales (Víctimas del conflicto armado colombiano, Grupos étnicos, Personas con discapacidad, Jóvenes, Comunidad LGTBIQ+, Habitantes de la zona rural, Sector turismo e Industrias creativas, culturales y gráficas).
- ✓ **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000)** IVA incluido a 3 iniciativas que ocupen el segundo, tercer y cuarto puesto dentro de la categoría población general.
- ✓ **SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000)** IVA incluido a 15 iniciativas que de todas las categorías de la línea 1 que resulten ganadoras por sorteo.
- ✓ **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000)** IVA incluido a las 5 iniciativas beneficiarias de la línea 2.

Nota 1: Los incentivos que serán entregados en especie podrán ser bienes y/o servicios tangibles y/o intangibles, acorde con los rubros financiables establecidos en los términos de referencia.

2. Previo a la entrega del incentivo Económico, el asociado acompañará el proceso de creación del plan de inversión de cada beneficiario, el cual indicara las necesidades reales de los participantes seleccionados. Dicho plan deberá ser justificado, indicando el uso de los bienes o servicios seleccionados y el motivo por el cual dicha adquisición fortalecerá la iniciativa emprendedora.
3. Para la entrega del incentivo económico en especie, el asociado realizará el proceso de compras, la gestión administrativa y financiera para el otorgamiento de los recursos y garantizar la ejecución del plan de inversión establecido acorde a la necesidad de cada idea y/o emprendimiento seleccionado.

Nota 1: Para realizar las compras, cada uno de los 40 beneficiarios deberá aportar dos cotizaciones de cada bien y/o servicio requerido, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por el asociado antes de realizar las compras.

4. El asociado diseñará una carta de compromiso para los cuarenta 40 beneficiarios, la cual indicará los compromisos adquiridos como beneficiarios del programa, los cuales se relacionan en los términos de referencia.

Nota 1: Las anteriores cartas serán diseñadas por el asociado y ser previamente aprobadas por el municipio de Envigado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico.

5. El asociado realizará la entrega de los recursos del fondo, a través de acta de entrega de los bienes y/o servicios tangibles y/o intangibles a los cuarenta 40 seleccionados, dicha acta deberá ser elaborada por el asociado y deberá tener el Vo. Bo. Por parte del Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Nota 1. La destinación del incentivo será únicamente para el fortalecimiento de la idea de negocio y/o emprendimiento puesto en marcha.

Nota 2. Los bienes, servicios o insumos que se adquieran serán los acordados con el beneficiario, de acuerdo con el plan de inversión que deberá quedar incluido en el acta de entrega.

Nota 3. En ningún caso, el beneficiario podrá hacer uso del recurso para bienes y/o servicios de consumo personal, de igual manera tampoco podrá cederlos.

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 8 de 11

Nota 4. El asociado deberá dejar inmerso en el acta de entrega, bajo la gravedad de juramento, que el beneficiario del programa deberá permanecer mínimo un (1) año en el municipio de Envigado desarrollando la iniciativa seleccionada.

6. El asociado entregará un informe de gestión con las evidencias físicas y digitales que contenga entre otros lo siguiente: Plan de inversión de cada idea de negocio y/o emprendimiento, facturas y soportes de compra de los bienes y/o servicios tangibles y/o intangibles, garantías de los bienes y/o servicios, actas de entrega de los y/o servicios tangibles y/o intangibles.

OTROS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. El asociado se compromete a ejecutar el cronograma de actividades para el cumplimiento de los compromisos de conformidad a las actividades contempladas y en caso de que se requiere modificar el tiempo de ejecución de las actividades del cronograma, deberá ser concertado previamente con la Secretaría de Desarrollo Económico.
2. El asociado se compromete a tener la disponibilidad requerida del personal vinculado al programa "Envigado Emprende", previa concertación con la supervisión del convenio, para la realización de reuniones virtuales y/o presenciales.
3. El asociado se compromete a presentar los informes de gestión y otros que le sean solicitados por la supervisión del convenio.
4. El asociado se compromete a contar con los elementos de trabajo y el equipo profesional requerido para la ejecución de las obligaciones del convenio.
5. El asociado garantizará la confidencialidad de la información que reciba por parte del municipio de Envigado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual solamente podrá usarse para la ejecución de convenio, es decir el asociado se compromete a respetar, reservar, no copiar, no difundir de ninguna manera, los datos, diseños y demás información que se maneje para la ejecución del convenio, lo anterior con el fin de evitar que se reciba alguna reclamación judicial o extrajudicial por violación de uso de derechos de autor, propiedad intelectual o propiedad patrimonial.
6. El asociado presentará al Supervisor del convenio, un plan de acción con su respectivo cronograma de actividades al inicio de la ejecución del programa, y deberá presentar informes a solicitud del supervisor de los avances del convenio con sus respectivas evidencias físicas, fotográficas y digitales, en los formatos suministrados por la Secretaria de Desarrollo Económico.
7. El asociado gestionará los espacios adecuados y necesarios para la ejecución de las actividades del programa, los cuales deberán ser en la zona urbana del municipio de Envigado y deberán ser concertados entre las partes a través de acta de reunión bajo el formato de calidad establecido por el municipio de Envigado.
8. El asociado presentará un informe final consolidado con anexos físicos y digitales, con los siguientes anexos: (Listados de asistencia, actas de reunión, acta de entrega de bienes y todos los formatos físicos y/o digitales emitidos durante la ejecución del programa, fotografías).

B) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

- a. Efectuar el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor.
- b. Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con la entidad sin ánimo de lucro para la adecuada ejecución del convenio.

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 9 de 11

- c. Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto.
- d. Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo convenido, por medio del supervisor.
- e. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos del colaborador.
- f. Hacer la liquidación del convenio.

Adicional a lo anterior, el Municipio de Envigado se adquiere los siguientes compromisos:

El Municipio de Envigado se compromete a desarrollar de manera articulada con el Asociado los siguientes componentes que hacen parte del programa "Envigado Emprende":

COMPONENTE A: CONVOCATORIA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

- 1. Entregar a la oficina asesora de comunicaciones del municipio de Envigado todas las piezas publicitarias, al igual que el formulario de inscripción y los términos de referencia que se requieran durante la convocatoria, evaluación y selección, para publicar en las diferentes redes sociales y sitios web del Municipio de Envigado y de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Nota 1: Todas las piezas publicitarias deberán ser aprobadas por la oficina asesora de comunicaciones y deberán conservar el manual de imagen del municipio de Envigado.

- 2. Realizar la convocatoria con las bases de datos con que cuenta la Secretaría de Desarrollo Económico a través de correos electrónicos con el fin de hacer la difusión del concurso.
- 3. Realizar la difusión del programa en las diferentes capacitaciones, seminarios, conferencias, eventos o talleres que se estén brindando por parte del Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el fin de que las personas que participan en estos programas o espacios conozcan de las bondades del programa "Envigado Emprende" e inscriban sus iniciativas emprendedoras o ideas de negocio en el concurso.

Nota 1: Las socializaciones realizadas en las diferentes capacitaciones, seminarios, conferencias, eventos o talleres deberán estar soportadas con fotografías y listado de asistencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, el cual se deberá colocar en el ítem de servicio o actividad el nombre del programa que se está socializando.

- 4. Diseñar los términos de referencia de la convocatoria que serán publicados en el sitio web del municipio de Envigado, con el fin de dar claridad frente a los requerimientos del programa y que deberán contar como mínimo con los siguientes requisitos:
 - ✓ Contar con una idea de negocio o emprendimiento en marcha sin formalizar o ser estudiante de alguna de las instituciones educativas del municipio de Envigado y contar con una idea de negocio o emprendimiento.
 - ✓ No haber sido ganador de programas de capital semilla del municipio de Envigado en años anteriores.
 - ✓ Que su domicilio y operación estén en el municipio de Envigado.

COMPONENTE C: EVALUACION Y SELECCIÓN DE PARTICIPANTES QUE CONTINUAN EN EL PROGRAMA

- 1. El municipio de Envigado revisará la conformación de jurados para la selección de las iniciativas emprendedoras o ideas de negocio para definir los participantes de las 2 líneas y notificará al asociado en un periodo no superior a dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de información, la aceptación o rechazo de la designación de jurados, con la respectiva justificación.
- 2. El municipio de Envigado apoyará la gestión de los espacios físicos, el personal de apoyo, ayudas tecnológicas y alimentación para los jurados, necesarios para la realización de la jornada de PITCH de selección de participantes.

Nota 1: Las jornadas de PICHS se realizarán en el municipio de Envigado.

COMPONENTE E: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO

1. El municipio de Envigado revisará la conformación de jurados para la selección de beneficiarios del incentivo económico y notificará al asociado en un periodo no superior a dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de información, la aceptación o rechazo de la designación de jurados, con la respectiva justificación.
2. El municipio de Envigado apoyará la gestión de los espacios físicos, el personal de apoyo, ayudas tecnológicas y alimentación para los jurados, necesarios para la realización de la jornada de PITCH de selección de beneficiarios del incentivo económico.

COMPONENTE H: FERIA DE COMERCIALIZACIÓN:

1. El municipio de Envigado organizará una feria de comercialización, integrando hasta a los participantes del programa en las 2 líneas establecidas.

COMPONENTE I: CIERRE DEL PROGRAMA

1. El municipio de Envigado organizará un evento de cierre del programa en el cual se entregaran las constancias de participación.

OTROS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. Facilitar al asociado el desarrollo del objeto del convenio.
2. Realizará el respectivo desembolso según lo establecido en la forma de entrega del aporte.
3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio.
4. Suministrar oportunamente todos los documentos que se requieren para la ejecución del convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
6. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del asociado a través del supervisor.
7. Las demás obligaciones que surjan del presente convenio.

SEXTA.- GARANTÍAS: EL ASOCIADO se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	15% Del aporte del Municipio	Debe tener una vigencia mínima por el término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	15% Del aporte del Municipio	Deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.
Responsabilidad extracontractual:	200 SMLMV	Debe tener una vigencia mínima del término de duración

PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente EL ASOCIADO deberá estar dispuestos a: 1. Restablecer y Ampliar las garantías cuando: 1.1. Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. 1.2. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término o, 1.3. Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 2. Plasmar como condición general de la garantía única de cumplimiento que en el evento en que por incumplimiento de EL ASOCIADO garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del convenio y la entidad estatal (municipio de Envigado) estuviese de acuerdo con ello, EL ASOCIADO garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del convenio a favor del asegurador.

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 11 de 11

SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramentose entiende prestado con la firma del presente convenio.

OCTAVA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL ASOCIADO se encuentra en el momento de la suscripción del convenio, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. Deconformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión para los fines de convenio, será realizada por un funcionario adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, designado mediante acta, la cual se comunicará al ASOCIADO por escrito, quien realizará el seguimiento y vigilancia de los compromisos del convenio.

DÉCIMA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este convenio por parte de EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le podrá imponer multas equivalentes al DOS POR MIL (2X1000) del valor total del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de Julio de 2.011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL ASOCIADO pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula octava del presente convenio. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL ASOCIADO, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL ASOCIADO autoriza esta deducción con la suscripción del presente convenio. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA.- REPERCUSIONES LABORALES: EL ASOCIADO se obliga a título de asociado independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.

DÉCIMA CUARTA.- EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo a lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes EL ASOCIADO no tendrá derecho a ninguna prestación distinta ala pactada en el convenio, razón por la cual con este no se genera ningún vínculo laboral entre EL ASOCIADO y el MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado, luego de ser suscrito por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para el inicio de ejecución del convenio EL ASOCIADO deberá allegar las garantías exigidas en el convenio y el pago de los impuestos y estampillas a que hubiere lugar, así como el municipio deberá contar con la expedición del RDP. Lo anterior previo a la fecha prevista para el inicio del convenio en la plataforma SECOP II.

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 12 de 11

DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por ELASOCIADO al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- SUJESIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que demande el cumplimiento de los convenios específicos que surjan de éste, se imputará al rubro: 23202020080000000036020138311100173000010020694. Los pagos al ASOCIADO, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

DÉCIMA NOVENA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL ASOCIADO deberá pagar los siguientes impuestos y retenciones (cuando aplique): **a) INDUSTRIA Y COMERCIO.** EL ASOCIADO deberá pagar el Impuesto de Industria y Comercio de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario Municipal, liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal. Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III ibídem. (En caso de que aplique, de conformidad con el del Acuerdo 038 de 2022). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto. **b) ESTAMPILLA PROCULTURA.** Se encuentra exento de este gravamen de conformidad con el artículo 466 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 052 de 2017). **c) ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** Se encuentra excluido de este gravamen de conformidad con el artículo 478 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 052 de 2017). **d) LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO –IUE.** Se encuentra excluido de este gravamen de conformidad con el numeral 2 del artículo 491 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 052 de 2017). **e) TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 de 2022 (Julio 6). Se encuentra excluido de esta tasa de conformidad con el parágrafo 1 del artículo cuarto del citado Acuerdo Municipal. **PARÁGRAFO:** Cuando se modifique la cuantía de un convenio sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del convenio original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia, así mismo sobre las estampillas que le apliquen y las tasa Pro deporte.

VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: El ASOCIADO se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación(demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones, ocasionados por el asociado, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN: EL ASOCIADO acepta que EL MUNICIPIO realice la evaluación de la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, así como estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo. EL ASOCIADO declara que conoce y acepta la metodología de la evaluación, la cual fue publicada como documentos del proceso. Lo anterior de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con las entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente convenio se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 13 de 11

documentos del proceso, de la oferta y del convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado	CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
Raúl Eduardo Cardona González Alcalde Municipal Carrera 43 No. 38 Sur 35 3394000 raul.cardona@envigado.gov.co	José Alejandro Tamayo Maya Representante Legal Calle 48 No. 50 - 16 301 4806204 facturacionelectronica@ccas.org.co

SE ENVÍA ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

MUNICIPIO DE

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 1 de 12

CONVENIO Nro.	ENV-17-25-0886-24_1
MODALIDAD SELECCIÓN	Régimen Especial
TIPO DE CONTRATO	Convenio de Asociación
ENTIDAD	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
ASOCIADO	CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
IDENTIFICACIÓN	NIT. 800157427-8
APORTE DEL MUNICIPIO	\$375.000.000
APORTE DEL ASOCIADO	\$160.714.286
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$535.714.286
IVA	IVA INCLUIDO
CDP 2024	20240927

Entre los suscritos **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 98554331, de Envigado, Antioquia Representante Legal del Municipio de Envigado, en su calidad de Alcalde Municipal, conforme acta de posesión del 29 de diciembre de 2023 expedida por la NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE ENVIGADO, con base en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 001 y 002, ambos expedidos y publicados el 10 de enero de 2016; quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra **JOSE ALEJANDRO TAMAYO MAYA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°70.565.989, actuando en representación legal de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**, NIT **800157427-8**, facultada para contratar como consta en los Estatutos quien en adelante se denominará EL ASOCIADO; hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación **ENV-17-25-0886-24_1**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos para la implementación del programa de fortalecimiento empresarial a través del acompañamiento en formulación y análisis de estrategias para la planeación y estructuración de la gestión empresarial

SEGUNDA. - PLAZO El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II hasta el 15 de diciembre de 2024 y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal 2024.

TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO: QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$535.714.286) IVA INCLUIDO, correspondiente a aportes del Municipio por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$375.000.000) equivalente aproximadamente al 70.00% del valor del convenio y a los aportes del Asociado por valor CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$160.714.286). Equivalente aproximadamente al 30.00% del valor del convenio.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los aportes del Asociado deberán realizarse en dinero y se deberán entregar los correspondientes soportes al supervisor del Convenio.

CUARTA.- ENTREGA DE LOS APORTES: EL MUNICIPIO entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así: en dos (2) cuotas de la siguiente manera: una (1) cuota por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), para el desarrollo de un evento de relacionamiento comercial (Rueda de negocios), previa ejecución y recibido a satisfacción por parte del supervisor del COMPONENTE F: FERIA COMERCIAL Y RUEDA DE NEGOCIOS y una (1) cuota por valor TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES M/L (\$345.000.000), para el componente de incentivos económicos a los empresarios que completen el ciclo de formación y sean seleccionados según los criterios estipulados en el desarrollo del programa, previo recibido a satisfacción por

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 2 de 12

parte del supervisor del componente G: INCENTIVOS ECONOMICOS .

La entrega de aportes por parte del ASOCIADO se hará en los términos y cronograma contenidos en la propuesta evaluada, y serán equivalentes en dinero de la siguiente manera:

- Impartir 22 horas (11 sesiones de 2 Horas cada una) de formación a Micro, Pequeñas y Medianas empresas sobre conceptos de modelos de negocio, aspectos comerciales, de fotografía, costos, pitch comercial y financieros, con un valor de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$4.083.750)**.
- Proveer 13 horas de asesoría personalizada a 78 empresas seleccionadas, con un total de 1017 horas de asesoría, valoradas en **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$156.630.536)**.

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LOS APORTANTES: A) COMPROMISOS DEL ASOCIADO:
COMPROMISOS GENERALES:

- a. El asociado deberá enviar al supervisor, los subcontratos que se suscriban para la ejecución o en su defecto, las certificaciones de los contratos donde se evidencie el valor de las actividades determinadas que se van a realizar en desarrollo del presente convenio para que el MUNICIPIO realice el seguimiento, la publicación y demás costos asociados a la prestación de servicios.
- b. Presentar mensualmente al supervisor del contrato los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados.
- c. Contar con la adecuada capacidad jurídica.
- d. Presentar la documentación exigida en los presentes estudios previos.
- e. Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

COMPONENTE A: CONVOCATORIA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

1. El asociado hará parte de la convocatoria y verificación de requisitos del programa "Crece Ecosistema Empresarial", dirigido a toda la población del municipio de Envigado conforme a las siguientes líneas de participación:
 - ✓ **Línea 1:** Micro, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores productivos
 - ✓ **Línea 2:** Micro, pequeñas y medianas empresas del sector de Industrias creativas y culturales, desarrollo tecnológico, innovación y turismo.
 - ✓ **Línea 3:** Micro, pequeñas y medianas empresas de desarrollo sostenible y crecimiento verde.
2. El asociado apoyara en la realización de la caracterización de los empresarios participantes en el programa "Crece Ecosistema Empresarial" de cada uno de las siguientes categorías :
 - ✓ Población general.
 - ✓ Víctimas del conflicto armado colombiano.
 - ✓ Grupos étnicos.
 - ✓ Personas con discapacidad.
 - ✓ Jóvenes
 - ✓ Comunidad LGTBIQ+
 - ✓ Habitantes de la zona rural.

3. Verificar los requisitos contenidos en los términos de referencia de la convocatoria, que serán publicados en el sitio web del municipio de Envigado, con el fin de dar claridad frente a los requerimientos del programa y que deberán contar como mínimo con los siguientes requerimientos:
- ✓ Que su domicilio y operación estén en el municipio de Envigado.
 - ✓ Contar con registro mercantil de la Cámara de Comercio Aburra Sur.
 - ✓ Contar con industria y comercio al día en el municipio de Envigado o tener acuerdo de pago al día (teniendo en cuenta los plazos establecidos por el municipio de Envigado)
 - ✓ No haber sido ganador de Incentivos en programas de fortalecimiento empresarial del municipio de Envigado en años anteriores.
4. Revisar los documentos aportados por los inscritos en el programa, según la línea de participación marcada por el aspirante.

Documentos requeridos para participar en la convocatoria:

<i>Requisitos habilitantes programa de fortalecimiento empresarial</i>
<ul style="list-style-type: none">• Copia de la cedula de ciudadanía, cedula de extranjería (o PEP) del representante legal (legible).• Certificado de cámara de comercio renovada al año 2024 y actualizada con una fecha de expedición NO MAYOR A 30 DÍAS, con domicilio en el Municipio de Envigado.• Estar a paz y salvo con el pago de impuesto de industria y comercio o tener acuerdo de pago al día (teniendo en cuenta los plazos establecidos por el municipio de Envigado).• La empresa debe tener la condición de micro, pequeña o mediana empresa. (MIPYME)• La empresa debe desarrollar una actividad lícita claramente definida.• La Empresa debe tener mínimo 6 meses de constituida y operación en el Municipio de Envigado.• El representante legal de la empresa no podrá tener sanciones disciplinarias o judiciales.• Documento que autoriza el manejo de información y datos personales, el cual debe estar firmado por el representante legal. (autorización expresa para el tratamiento de datos personales).

5. Adoptar el formulario de inscripción de forma digital según los ítems de caracterización que exige el DAP (Departamento Administrativo de Planeación) a través de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Nota 1:** El formulario de inscripción deberá contener la autorización para el manejo de datos personales.
6. Realizar el filtro de selección en conjunto con el municipio de Envigado, de acuerdo con la verificación de requisitos mínimos de participación y la información entregada por el aspirante a través del formulario de inscripción.
7. Presentar informe con los resultados de este proceso y el detalle de los motivos por los cuales eventualmente algunos aspirantes no superaron la etapa.
- Nota 1:** Dichos requisitos se encuentran descritos en el compromiso 4 del componente A y deben estar claros en los términos de referencia.

COMPONENTE B: FORMACIÓN EN MODELO DE NEGOCIO, ASPECTOS COMERCIALES, FOTOGRAFIA, COSTOS, PITCH Y FINANZAS

- 1 El asociado se compromete a realizar formación en modelo de negocio, aspectos comerciales, fotografía, costos, pitch y finanzas.
- Formación para los empresarios inscritos y que cumplen con los requisitos habilitantes.

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 4 de 12

- Brindar el componente de formación con una extensión horaria de 22 horas las cuales será distribuidas en 11 sesiones de dos horas cada una. Lo anterior previa concertación con la secretaria de desarrollo económico sobre la intensidad horaria en cada tema.

COMPONENTE C: EVALUACION Y SELECCIÓN DE PARTICIPANTES QUE CONTINUAN EN EL PROGRAMA

1. Posterior a la realización formación en modelo de negocio, aspectos comerciales, fotografía, costos, pitch y finanzas, el asociado deberá seleccionar los participantes del programa.
2. Los participantes serán seleccionados a través de la presentación de un PITCH de manera individual, a un jurado externo del programa, previamente convocado por el asociado y avalado por la Secretaría de Desarrollo Económico; conformado por integrantes del ecosistema empresarial.
3. El asociado diseñará las fichas técnicas de evaluación individual que deberán contener los criterios sobre las cuales se realizara el proceso de selección.
4. El asociado deberá conformar un jurado calificador para la selección de hasta las 78 empresas MIPYMES para definir los participantes de las 3 líneas, el cual deberá estar conformado como mínimo por 3 personas con conocimientos o experiencia en diferentes temas profesionales empresariales (modelo de negocio, eficiencia operacional, mercadeo, costos, presentación de pitch comerciales, finanzas, innovación, Industrias creativas, desarrollo tecnológico, desarrollo sostenible y crecimiento verde, entre otros)
5. Dicho jurado debe tener el aval de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Nota 1: En caso de requerir realizar varias jornadas de presentación de los PITCH, el jurado puede ser rotativo pero se deberá mantener el número mínimo de 3 personas, con las características inicialmente indicadas.

6. El asociado se compromete a liderar el proceso de selección de las empresas MIPYMES a través del PITCH presentado ante el jurado calificador, el cual evaluará las empresas teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en las fichas, las cuales contendrán la firma de cada integrante del jurado.
7. El asociado se compromete a realizar la tabulación de las evaluaciones individuales por parte de los jurados calificadores y generar las respectivas listas de elegibles, teniendo en cuenta las líneas en orden descendiente, siendo la posición N°1 la que haya obtenido el puntaje más alto.

COMPONENTE D: ASESORÍA PERSONALIZADA

1. El asociado se compromete a realizar asesoría de 13 horas hasta las 78 MIPYMES en modelo de negocio, mercadeo, finanzas, Marketing digital, fotografía comercial, costos y presentación de pitch empresarial; para un total de 1017 horas, según diagnóstico de cada empresa.

Nota 1: Para el desarrollo de la formación presencial se deben gestionar los espacios adecuados en zona urbana o rural del municipio de Envigado.

Nota 2: Si no es posible contar con las 78 empresas o en caso de desistimiento de alguna empresa durante el proceso, la totalidad de horas de asesoría deberán ser cubiertas o cumplirse en otras necesidades del programa.

COMPONENTE E: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO

1. El asociado deberá conformar un jurado calificador y un equipo interdisciplinario con el cual se realizara selección de los 23 beneficiarios del incentivo económico, el cual deberá estar conformado como mínimo por 3 personas con conocimientos o experiencia en (modelo de

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 5 de 12

negocio, eficiencia operacional, mercadeo, costos, presentación de pitch comerciales, finanzas, innovación, Industrias creativas, desarrollo tecnológico, desarrollo sostenible y crecimiento verde, entre otros)

- Posterior a la designación de los jurados de calificación, el asociado deberá informar a la supervisión del convenio por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico las personas que integraran el jurado, anexando la documentación que acredite la experticia de los (as) designados y el acuerdo de confidencialidad para evitar que se divulguen información propia del programa y de las empresas participantes.
- El asociado realizará el proceso de selección de beneficiarios del incentivo económico a través los ítems de calificación que se encontraran definidos en los términos de referencia previa concertación entre la Secretaria de Desarrollo Económico y el asociado.
- El asociado deberá diseñar una ficha técnica, con los criterios de evaluación con la cual el jurado realizará el proceso de calificación del PITCH 2; teniendo en cuenta el diagnostico 1 y como han avanzado las empresas dentro del proceso (GAP).
- El asociado realizará la consolidación y ponderación de los resultados una vez se evalúen los ítems de calificación en el total de las empresas, estos resultados deberán ser socializados únicamente entre el Secretario de Desarrollo Económico, el supervisor del contrato y el personal coordinador del asociado; manteniendo una total reserva hasta el día del evento de cierre, en el cual se mencionan cada uno de los veintitrés (23) ganadores del incentivo.

Nota 1: En caso de presentarse un empate en la evaluación de los participantes, las partes establecerán mediante acta de reunión los criterios que se utilizarán para el desempate.

- El asociado entregará un informe de gestión con las evidencias físicas y digitales que contengan entre otros lo siguiente: fichas firmadas por los jurados de la evaluación, informe de seleccionados, registro fotográfico, formatos de asistencia, encuestas de satisfacción, distribución de las líneas, planes de inversión , planes de compras, órdenes de compra del incentivo en especie, fichas técnicas y criterios de evaluación, GAP y demás documentos derivados en la ejecución del programa de fortalecimiento empresarial; los formatos que se deben utilizar son los del sistema de gestión de calidad del Municipio de Envigado.

COMPONENTE F: FERIA COMERCIAL Y RUEDA DE NEGOCIOS

- El Asociado se compromete a coordinar y ejecutar una rueda de negocio en aras de socializar los portafolios de las empresas seleccionadas (según criterios de los expertos) y así poder lograr una articulación con el ecosistema productivo.
- El asociado acompañara mediante conocimiento técnico la preparación de los participantes para la feria de comercialización.

Nota 1: El asociado mediante la rueda de negocios se compromete a facilitar un ambiente propicio entre empresarios, instituciones y/o organizaciones, con la finalidad de crear alianzas estratégicas, abrir oportunidades de compra o venta de servicios, productos o procesos, entre otras.

Nota 2: EL Municipio de Envigado a través de aliados se encargará del tema de adecuación de espacios e ítems logísticos de la feria comercial.

Nota 3: El montaje de la rueda de negocios se debe realizar por medio del asociado

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 6 de 12

Nota 4: El montaje de la feria comercial se debe realizar por medio del municipio de Envigado.

COMPONENTE G: INCENTIVOS ECONOMICOS

El asociado se compromete a ejecutar este componente de la siguiente forma:

1. Para la entrega del incentivo a los veintitrés (23) beneficiarios seleccionados del programa de **“Crece Ecosistema empresarial”**, se cuenta con una Bolsa de Recursos, por valor total de **TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES M/L (\$345.000.000)**, el asociado deberá entregar en especie a cada uno de los beneficiarios, los siguientes valores:

✓ **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000)** IVA incluido a las 23 empresas beneficiarias según términos de referencia del incentivo económico en especie.

Nota 1: Los incentivos que serán entregados en especie podrán ser bienes y/o servicios tangibles y/o intangibles, acorde con los rubros financiables establecidos en los términos de referencia.

2. Previo a la entrega del incentivo Económico, el asociado deberá acompañar el proceso de creación del plan de inversión de cada beneficiario, el cual indicara las necesidades reales de los empresas participantes seleccionadas. Dicho plan deberá ser justificado, indicando el uso de los bienes o servicios seleccionados y el motivo por el cual dicha adquisición fortalecerá la MIPIME.
3. Para la entrega del incentivo económico en especie, el asociado deberá realizar el proceso de compras, la gestión administrativa y financiera para el otorgamiento de los recursos y garantizar la ejecución del plan de inversión establecido acorde a la necesidad de empresa seleccionada.

Nota 1: Para realizar las compras de cada uno de los veintitrés (23) seleccionados, cada beneficiario deberá aportar dos cotizaciones de cada bien y/o servicio requerido, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por el asociado antes de realizar las compras.

4. El asociado deberá diseñar una carta de compromiso para los veintitrés (23) beneficiarios, la cual indicara los compromisos adquiridos como beneficiarios del programa, los cuales se relacionan en los términos de referencia.

Nota 1: Las anteriores cartas serán diseñadas por el asociado y ser previamente aprobadas por el municipio de Envigado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico.

5. El asociado deberá realizar la entrega de los recursos del fondo, a través de acta de entrega de los bienes y/o servicios tangibles y/o intangibles a los veintitrés (23) seleccionados, dicha acta deberá ser elaborada por el asociado y deberá tener el Vo. Bo. Por parte del Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Nota 1. La destinación del incentivo será únicamente para el fortalecimiento de la MIPYME

Nota 2. Los bienes, servicios o insumos que se adquieran serán los acordados con el beneficiario, de acuerdo con el plan de inversión que deberá quedar incluido en el acta de entrega.

Nota 3. En ningún caso, el beneficiario podrá hacer uso del recurso para bienes y/o servicios de consumo personal, de igual manera tampoco podrá cederlos.

6. El asociado entregará un informe de gestión con las evidencias físicas y digitales que contenga entre otros lo siguiente: Plan de inversión de cada empresa, facturas y soportes de compra de los bienes y/o servicios tangibles y/o intangibles, garantías de los bienes y/o servicios, actas de entrega de los y/o servicios tangibles y/o intangibles.

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 7 de 12

OTROS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. El asociado se compromete a ejecutar el cronograma de actividades para el cumplimiento de los compromisos de conformidad a las actividades contempladas y en caso de que se requiere modificar el tiempo de ejecución de las actividades del cronograma, deberá ser concertado previamente con la Secretaría de Desarrollo Económico.
2. El asociado se compromete a tener la disponibilidad requerida del personal vinculado al programa "Crece ecosistema empresarial", previa concertación con la supervisión del convenio, para la realización de reuniones virtuales y/o presenciales.
3. El asociado se compromete a presentar los informes de gestión y otros que le sean solicitados por la supervisión del convenio.
4. El asociado se compromete a contar con los elementos de trabajo y el equipo profesional requerido para la ejecución de los compromisos del convenio.
5. El asociado deberá garantizar la confidencialidad de la información que reciba por parte del municipio de Envigado a través de la Secretaria de Desarrollo Económico, la cual solamente podrá usarse para la ejecución de convenio, es decir el asociado se compromete a respetar, reservar, no copiar, no difundir de ninguna manera, los datos, diseños y demás información que se maneje para la ejecución del convenio, lo anterior con el fin de evitar que se reciba alguna reclamación judicial o extrajudicial por violación de uso de derechos de autor, propiedad intelectual o propiedad patrimonial.
6. El asociado deberá presentar al Supervisor del convenio, un plan de acción con su respectivo cronograma de actividades al inicio de la ejecución del programa, y deberá presentar informes a solicitud del supervisor de los avances del convenio con sus respectivas evidencias físicas, fotográficas y digitales, en los formatos suministrados por la Secretaria de Desarrollo Económico.
7. El asociado deberá gestionar los espacios adecuados y necesarios para la ejecución de las actividades del programa, los cuales deberán ser en la zona urbana del municipio de Envigado y deberán ser concertados entre las partes a través de acta de reunión bajo el formato de calidad establecido por el municipio de Envigado.
8. El asociado deberá presentar un informe final consolidado con anexos físicos y digitales, con los siguientes anexos: (Listados de asistencia, actas de reunión, acta de entrega de bienes y todos los formatos físicos y/o digitales emitidos durante la ejecución del programa, fotografías y demás informes y sustentos exija la realización del programa de fortalecimiento empresarial).

B) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

- a. Velar por el cumplimiento integral de lo convenido, en los plazos y términos establecidos en este documento.
- b. Facilitar al asociado el desarrollo del objeto contractual, respecto a transporte, microchips, asistencia veterinaria complementaria, apoyo en comunicaciones y otros afines.
- c. Cancelar el valor de los aportes de conformidad con lo establecido en la forma de pago.
- d. Recibir de parte DEL ASOCIADO las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
- e. Prestar al ASOCIADO la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
- f. Verificar el estado de paz y salvo respecto al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales del personal requerido, en colaboración con el ASOCIADO.
- g. Ejercer la supervisión del convenio para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 8 de 12

- h. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del asociado a través del supervisor y lograr el alcance del convenio.
- i. Acompañar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con colaboración del asociado.
- j. Los demás compromisos que surjan del presente convenio con el objetivo de cumplir sus alcances.

El Municipio de Envigado se compromete a desarrollar los siguientes componentes que hacen parte del programa “Crece ecosistema empresarial”:

COMPONENTE H: CONVOCATORIA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

1. Entregar a la oficina asesora de comunicaciones del municipio de Envigado todas las piezas publicitarias, al igual que el formulario de inscripción y los términos de referencia que se requieran durante la convocatoria, evaluación y selección, para publicar en las diferentes redes sociales y sitios web del Municipio de Envigado y de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Nota 1: Todas las piezas publicitarias deberán ser aprobadas por la oficina asesora de comunicaciones y deberán conservar el manual de imagen del municipio de Envigado.

2. Realizar la convocatoria con las bases de datos con que cuenta la Secretaria de Desarrollo Económico a través de correos electrónicos con el fin de hacer la difusión del concurso.
3. Realizar la difusión del programa en las diferentes capacitaciones, avanzadas, seminarios, conferencias, eventos o talleres que se estén brindando por parte del Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el fin de que las personas que participan en estos programas o espacios conozcan de las bondades del programa “Crece ecosistema empresarial” e inscriban a sus empresas en el programa de fortalecimiento.

Nota 1: Las socializaciones realizadas en las diferentes capacitaciones, seminarios, conferencias, eventos o talleres deberán estar soportadas con fotografías y listado de asistencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, el cual se deberá colocar en el ítem de servicio o actividad el nombre del programa que se está socializando.

4. Diseñar los términos de referencia de la convocatoria, con el apoyo del asociado; los cuales serán publicados en el sitio web del Municipio de Envigado, con el fin de dar claridad frente a los requerimientos del programa y que deberán contar como mínimo con los siguientes requisitos:
 - ✓ Que su domicilio y operación estén en el municipio de Envigado.
 - ✓ Contar con registro mercantil de la Cámara de Comercio Aburra sur
 - ✓ Contar con industria y comercio al día en el municipio de Envigado o tener acuerdo de pago al día (teniendo en cuenta los plazos establecidos por el municipio de Envigado)
 - ✓ No haber sido ganador de Incentivos en programas de fortalecimiento empresarial del municipio de Envigado en años anteriores.
5. Apoyar en la realización del filtro de selección de acuerdo con la verificación de requisitos mínimos de participación y la información entregada por el aspirante a través del formulario de inscripción.

COMPONENTE I: EVALUACION Y SELECCIÓN DE PARTICIPANTES QUE CONTINUAN EN EL PROGRAMA

1. El Municipio de Envigado revisará la conformación de jurados para la selección de las empresas participantes y notificará al asociado en un periodo no superior a dos (2) días hábiles posteriores a la

recepción de información, la aceptación o rechazo de la designación de jurados, con la respectiva justificación.

2. El Municipio de Envigado apoyará la gestión de los espacios físicos, el personal de apoyo, ayudas tecnológicas y alimentación para los jurados, necesarios para la realización de la jornada de PITCH de selección de participantes.

Nota 1: Las jornadas de PITCHS se realizarán en el municipio de Envigado.

COMPONENTE J: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO

1. El municipio de Envigado revisará la conformación de jurados y/o equipo interdisciplinario para la selección de beneficiarios del incentivo económico y notificará al asociado en un periodo no superior a dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de información, la aceptación o rechazo de la designación de jurados o equipo, con la respectiva justificación.
2. El municipio de Envigado apoyará la gestión de los espacios físicos, el personal de apoyo, ayudas tecnológicas y alimentación para los jurados, necesarios para la realización de la jornada de PITCH de selección de beneficiarios del incentivo económico.

COMPONENTE K: FERIA DE COMERCIALIZACIÓN:

1. El Municipio de Envigado organizará una feria de comercialización.

COMPONENTE L: CIERRE DEL PROGRAMA

1. El Municipio de Envigado organizará un evento de cierre del programa en el cual se entregaran las constancias de participación.

OTRAS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. Facilitar al asociado el desarrollo del objeto del convenio.
2. Realizará el respectivo desembolso según lo establecido en la forma de entrega del aporte.
3. Velar por el cumplimiento de las Compromisos del objeto del convenio.
4. Suministrar oportunamente todos los documentos que se requieren para la ejecución del convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
6. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del asociado a través del supervisor.
7. Las demás compromisos que surjan del presente convenio.

SEXTA.- GARANTÍAS: EL ASOCIADO se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	15% Del aporte del Municipio.	Debe tener una vigencia mínima por el término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	15% Del aporte del Municipio	Deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO		Código: CC-F-188
			Versión: 02
			Página 10 de 12
Responsabilidad extracontractual:	200 SMLMV	Debe tener una vigencia mínima del término de duración	

PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente EL ASOCIADO deberá estar dispuestos a: 1. Restablecer y Ampliar las garantías cuando: 1.1. Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. 1.2. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término o, 1.3. Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 2. Plasmar como condición general de la garantía única de cumplimiento que en el evento en que por incumplimiento de EL ASOCIADO garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del convenio y la entidad estatal (municipio de Envigado) estuviese de acuerdo con ello, EL ASOCIADO garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del convenio a favor del asegurador.

SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramentose entiende prestado con la firma del presente convenio.

OCTAVA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL ASOCIADO se encuentra en el momento de la suscripción del convenio, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. Deconformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión para los fines de convenio, será realizada por un funcionario adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, designado mediante acta, la cual se comunicará al ASOCIADO por escrito, quien realizará el seguimiento y vigilancia de los compromisos del convenio.

DÉCIMA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este convenio por parte de EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le podrá imponer multas equivalentes al DOS POR MIL (2X1000) del valor total del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de Julio de 2.011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL ASOCIADO pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula octava del presente convenio. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL ASOCIADO, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL ASOCIADO autoriza esta deducción con la suscripción del presente convenio. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA.- REPERCUSIONES LABORALES: EL ASOCIADO se obliga a título de

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 11 de 12

asociado independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.

DÉCIMA CUARTA.- EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo a lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes EL ASOCIADO no tendrá derecho a ninguna prestación distinta ala pactada en el convenio, razón por la cual con este no se genera ningún vínculo laboral entre EL ASOCIADO y el MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado, luego de ser suscrito por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para el inicio de ejecución del convenio EL ASOCIADO deberá allegar las garantías exigidas en el convenio y el pago de los impuestos y estampillas a que hubiere lugar, así como el municipio deberá contar con la expedición del RDP. Lo anterior previo a la fecha prevista para el inicio del convenio en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por ELASOCIADO al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- SUJESIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que demande el cumplimiento de los convenios específicos que surjan de éste, se imputará al rubro: 23202020080000000035020128311400173000010020693. Los pagos al ASOCIADO, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

DÉCIMA NOVENA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL ASOCIADO deberá pagar los siguientes impuestos y retenciones (cuando aplique): **a) INDUSTRIA Y COMERCIO.** EL ASOCIADO deberá pagar el Impuesto de Industria y Comercio de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario Municipal, liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal. Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III ibidem. (En caso de que aplique, de conformidad con el del Acuerdo 038 de 2022). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto. **b) ESTAMPILLA PROCULTURA.** Se encuentra exento de este gravamen de conformidad con el artículo 466 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 052 de 2017). **c) ESTAMPLILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** Se encuentra excluido de este gravamen de conformidad con el artículo 478 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 052 de 2017). **d) LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO –IUE.** Se encuentra excluido de este gravamen de conformidad con el numeral 2 del artículo 491del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 052 de 2017). **e) TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 de 2022 (Julio 6). Se encuentra excluido de esta tasa de conformidad con el parágrafo 1 del artículo cuarto del citado Acuerdo Municipal. **PARÁGRAFO:** Cuando se modifique la cuantía de un convenio sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del convenio original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia, así mismo sobre las estampillas que le apliquen y las tasa Pro deporte.

VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: El ASOCIADO se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación(demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones, ocasionados por el asociado, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN: EL ASOCIADO acepta que EL MUNICIPIO

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 02
		Página 12 de 12

realice la evaluación de la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, así como estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo. EL ASOCIADO declara que conoce y acepta la metodología de la evaluación, la cual fue publicada como documentos del proceso. Lo anterior de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con las entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente convenio se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado	CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
Nombre: RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ	Nombre: JOSE ALEJANDRO TAMAYO MAYA
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Representante Legal
Dirección: Carrera 43 N° 38 Sur 35	Dirección: CL 48 50 16
Teléfono: 3394000	Ciudad: Itagüí
Correo: raul.cardona@envigado.gov.co	Teléfono: 301 4806204
	Correo: facturacionelectronica@ccas.org.co

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró <i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>	Revisó y Aprobó <i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>	Visto Bueno <i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>
Caterin Yesenia González López CT- Abogado Dirección de Compras-Secretaría General	Carolina Echeverri Zuluaga Directora Técnica Dirección de Compras-Secretaría General	Gabriel Jaime Londoño Rendón Secretario de Despacho Secretaría de Desarrollo Económico

Colmena Seguros

CER-169.233

Certifica que la empresa CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR identificada con NIT 800157427 afiliada a la Administradora de Riesgos Laborales, realizó la autoevaluación de su SG-SST en la fecha 27/12/2024 conforme a la tabla de valores y calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, la cual arroja un resultado total de 96 %:

CICLO	ESTÁNDAR	CALIFICACIÓN
Planear	Recursos	100 %
	Gestión Integral	100 %
Hacer	Gestión de la salud	100 %
	Gestión de Peligros y Riesgos	86 %
	Gestión de Amenazas	100 %
Verificar	Verificación del SGSST	100 %
Actuar	Mejoramiento	100 %
TOTAL		96 %

La presente certificación se expide a solicitud de la empresa a 27/12/2024

Cualquier inquietud adicional ponemos a su disposición a nuestra Línea Efectiva 401 04 47 en Bogotá y 018000 9 19 667 en el resto del país.

Colmena Seguros comprometida con la información requerida para el adecuado desarrollo de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

Atentamente,

Gerente Prestación de Servicios de Prevención
Colmena Seguros

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de agosto de 2025, a las 08:55:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42792007
Código de Verificación	42792007250808085531

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de agosto de 2025, a las 08:54:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001574278
Código de Verificación	8001574278250808085407

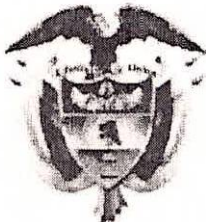
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR					
SIGLA				NIT No. 800.057.427-8	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____				TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)	
CLASE ☐ (VER AL RESPALDO)					
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAIS COLOMBIA		DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	
MUNICIPIO ITAGUI		DIRECCIÓN CALLE 48 No. 50-16			
TELÉFONOS 604 444 23 44		FAX		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 SERVICIOS DE REGISTROS PUBLICOS			2 PROMOCION DEL DESARROLLO EMPRESARIAL		
3			4		
5			6		
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN
COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ			X	5904465	09/12/2024
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER			X	4038130	13/12/2024
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO JARAMILLO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ZAPATA		NOMBRES MARIA LUISA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐		42.792.007	Representante Legal ☒ Apoderado ☐		\$ 250 SMLV
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA <i>[Firma]</i>				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 11 de agosto de 2025	
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE Carlos Mario Martinez Hincapié				CIUDAD Y FECHA Itagui, Agosto 13 2025	
Director Desarrollo Económico					

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277999962



PIB

08:50:02

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42792007:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 277999381



PIB

08:45:05

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR identificado(a) con NIT número 8001574278:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:58:39 AM horas del 08/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **42792007**

Apellidos y Nombres: **JARAMILLO ZAPATA MARIA LUISA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic@policia.gov.co
atc@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/08/2025 09:05:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **42792007** y Nombre: **MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121186089** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 42792007 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/08/2025 11:33 AM



Código Verificación: **RA76BXMZY1**

Valida hasta: **11/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:37:20 horas del 13/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **42792007**,
Apellidos y Nombres **JARAMILLO ZAPATA MARIA LUISA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Municipio de Itagüí**, con NIT **890980093-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA

NIT 860.034.594-1

CERTIFICA QUE

La empresa **CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR** . Con NIT **8001574278** Se encuentra vinculado en el banco a través de la **Cuenta de Ahorros No 4972095670**, Abierta desde el 26 de enero del 2015, la cual se encuentra en estado **Activo**.

La presente certificación se expide en Bogotá a los 13 días de agosto de 2025

Cordialmente,

Scotiabank Colpatria

 Línea de Atención

Bogotá: 6017561616 - Cali: 6024891616 - Medellín: 6046041616 - Barranquilla: 6053851616 - Ibagué: 6082771616
Pereira: 6063401616 - Cartagena: 6056931616 - Neiva: 6088631616 - Bucaramanga: 6076971616 - Cúcuta: 6075955195
Santa Marta: 6054365966 - Villavicencio: 6086836126 - Valledupar: 6055898480 - Popayán: 6028353735
Resto del país: 01800052222

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.